Y
3724
EJ.1
1872

INFORME DEL PREFECTO DEL TERRITORIO NACIONAL DE CASANARE

UNIVERSIDAD
Biblioteca
Hemeroteca Patrimonial Documental

1872

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

FAE

UNIVERSIDAD EAFIT®
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

INFORME DEL PREFECTO

DEL

TERRITORIO NACIONAL DE CASANARE.

UNIVERSIDAD EAFIT
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

F/3724
Ej. 1

INFORME

DEL

PREFECTO DEL TERRITORIO NACIONAL DE CASANARE.*

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores.

Las leyes me imponen, como gobernante de Casanare, el deber de dar un informe acerca de la marcha que haya tenido la Administracion pública del Territorio durante el último año. Posesionado recientemente del destino de Prefecto, con que el ciudadano Presidente tuvo a bien distinguirme, i venido durante lo mas fuerte de la estacion lluviosa, tanto por esto, como por haber los negocios del ramo judicial reclamado hasta hace poco mi permanencia en la capital, apénas he podido dar principio a la visita a los Correjimientos en que se halla dividido el Territorio: el presente informe, por tanto, revelará únicamente al señor Secretario la buena voluntad que tengo de cumplir con el deber impuesto, i le hará conocer algunas de las necesidades del Territorio, que he podido observar por dejarse conocer a la simple vista; reservándome para mas tarde el honor de presentarle un documento que deje conocer con precision todas las dificultades que deban removerse, los abusos que deban ser estirpados, las medidas de buen resultado en la administracion pública que deban adoptarse, i los bienes que deban fomentarse en las localidades de esta importante parte de la Union.

I.

ÓRDEN PÚBLICO.

El órden público estuvo a pique de ser alterado en el Territorio. De los habitantes de Casanare, unos, disgustados por lo que el Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores de la pasada Administracion habia dicho acerca de la ninguna conveniencia que habia al presente de nombrar un casanareño de Prefecto del Territorio, querian que a todo trance el mandatario fuera un natural de Casanare, i rechazaban de lleno toda idea en contrario; otros, sosteniendo que ninguno de los Prefectos anteriores habia hecho cosa alguna en beneficio de Casanare, siendo su venida, como decian, siempre el principio de alguna especulacion, juzgaban a priori la conducta del actual encargado de la Prefectura, i no vacilaban

* Por no haberse recibido este informe sino el 30 de enero del año próximo pasado, dejó de incluirse entre los documentos análogos que se han publicado con la Memoria del Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores presentada al Congreso de 1873.

en establecer la consecuencia fatal de que si los otros empleados habian sido malos, el actual tenia que serlo tambien; si los anteriores no habian hecho nada en beneficio del bien público, el actual debia tropezar con la misma inercia que atara sus brazos; i no faltando quizá quienes, a la sombra del bien público, buscaran un resultado favorable a la combinacion de intereses particulares, i que por lo mismo dieran un apoyo enérjico a tales ideas, no se dudó en formarse el proyecto de una revolucion en el Territorio; i cuando, deseando sobremanera corresponder a la confianza del Gobierno, pisé el suelo de Casanare, con las intenciones mas puras i los mas firmes propósitos de llenar mi mision tan bien como lo permitieran mis fuerzas, sin omitir de mi parte sacrificio alguno, me encontré lidiando con una situacion que ánimos prevenidos habian preparado de antemano, i pocos dias habian trascurrido desde el en que me hice cargo del puesto, cuando ya personas de algun prestijio en el Territorio, ostentando franqueza, me amenazaron con una revolucion.

A primera vista la idea de una revolucion en Casanare parece una cosa inconcebible: aquí donde, apesar de la inmensa riqueza natural que existe, la adquisicion de un capital, por pequeño que sea, cuesta tantos trabajos i peligros; donde sus habitantes, por lo jeneral, son consagrados al trabajo i mui pocos son los que en caso de una revuelta no tengan algo que perder; i donde, en fin, la propiedad, consistente casi en su totalidad en muebles de fácil pérdida, puede decirse que está mui mal asegurada,-la palabra revolucion es una palabra de muerte, la perturbacion del órden, la rebelion contra la autoridad, decreto de ruina, así para el dueño de los grandes hatos, como para el poseedor de una pequeña fundacion. No obstante, el cerebro de los pueblos, como el de los hombres, se ve espuesto a exaltaciones, a cuyo soplo parece que se apaga la llama de la conciencia; i es entónces que, apoderándose de ellos una furia implacable, en vista de males que sufren i que quisieran remover de un solo golpe, lanzan palabras de maldicion, i estrellarse contra su gobernante, por bueno que él sea, es el primer pensamiento tenebroso que viene a su mente. En estos momentos solemnes para los pueblos, i que tarde o temprano llegan, hai, aunque no siempre, una mano providencial que detiene sus piés convulsos próximos a caer en el abismo, para que luego, con una satisfaccion mezclada todavía de espanto, sientan lo mas íntimo del reconocimiento;- de lo contrario, caen en profunda sima, ahogando sus hombres i sus jenios, sus monumentos i sus glorias. El pueblo de Casanare, en verdad, ha sufrido largo tiempo en silencio i con resignacion. Conteniendo en su Territorio la mayor parte de las tribus salvajes que existen en la Nacion, ha visto pasar todos los años de la República sin que se hayan puesto medios algunos para reducirlos a la civilizacion i poner así a sus habitantes a cubierto de la ferocidad de las tribus bárbaras; sus fronteras, varias veces han sido invadidas por individuos de la contigua República, mas para arrebatar intereses que para otra cosa, sin que la accion del Gobierno, a decir verdad, haya producido resultados algunos acerca del invasor, capaces de alejar el estado de inseguridad; relijiosamente abandonado por entero, los esfuerzos sobrehumanos de sus hijos han impedido que lleguen a una completa depravacion moral; su comercio no prospera como debiera, i la industria ganadera va en decadencia, por lo menos no aumenta, como era de esperarse, i quizás tódo, por el poco cuidado que se ha tenido en cumplir con el deber que hai de buscar el fomento; su administracion pública no ha sido, en realidad, mui pura i arreglada, unas veces por el poco celo en los empleados, las mas por mala oganizacion política; i así parece que hace algun tiempo que se ha querido dejar oir un grito de indignacion.

Mas, háyanse o nó recordado estos males, sean las causas primeramente apuntadas las que se hayan tenido en cuenta, o bien algunas de mui bajo órden, lo cierto es que una parte, aunque pequeña, de los casanareños, pensó deponer a la autoridad lejítimamente constituida, para luego declararse en pugna abierta con el Gobierno jeneral. Como dije al Gobierno, la mayoría en el Territorio estaba por la paz, i protestaba contra toda tentativa de alteracion en el órden público. Pero colocados a la cabeza del movimiento que pensaba iniciarse, hombres de algun influjo, no habrian faltado quienes los secundaran, i entre los numerosos

asilados de Venezuela que habia en el Territorio, entre los cuales hai muchos hombres de buena voluntad, no habrian faltado algunos que, sin miramientos, que no tenian por respeto del Territorio, por via de lucro hubieran ayudado a los perturbadores del órden. Sin mostrarme alarmado, i permaneciendo en cierto modo indiferente a los esfuerzos simulados que se hacian, advertí al Gobierno i a mis ajentes del peligro que amenazaba al Territorio, aguardando que algo ostensible se verificara para dar libre entrada a la accion legal.

Tanto por el convencimiento propio, como por las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo, mi conducta oficial logró contrarestar los malos influjos, e ir debilitando dia por dia la animosidad que existia con respecto al nuevo empleado: sin ultrajar ni vejar a ningun ciudadano, aplicando la lei sin prevenciones de ninguna clase, prestando el servicio público con entera consagracion, llegó por fin el dia en que con gusto anuncié al señor Secretario que el buen criterio de los habitantes del Territorio, triunfante una vez más, garantizaba la estabilidad del órden, i que me era satisfactorio el creer que mi proceder oficial hubiera coadyuvado a que el Territorio llegara a tan feliz término.

No ha faltado quien asegure, cuando ya la alteracion del órden no debe temerse, que lo que hubo apénas en el tiempo a que me refiero, fueron vagos temores, propios de un espíritu asustadizo; pero el dicho de los hombres de honor en todo tiempo abonará mis aserciones, i los que me conocen i saben que nunca he rehusado prestar mis servicios personales a la causa del órden, calcularán que no tenia porqué formar aquí el fantasma para asustarme de él; i que si bien a mi pesar veia tomar cuerpo a una idea de la cual podian surjir funestas consecuencias, mi carácter me ordenaba esperar i afrontar la situacion que se presentase.

Repito al señor Secretario—que el órden público está ya completamente afianzado; i que lo que ántes queria conseguirse por medio de las armas, hoi se busca por los medios lícitos, ejercitando, entre otros, el derecho de representacion, que, como todos, recibe el acato i proteccion que cumple dar al Ajente del Gobierno jeneral encargado de esta seccion.

Universidad EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

II.

LEYES.

Ya los otros Prefectos de los Territorios, en sus informes de los años pasados, han hecho presente la urjente necesidad que hai de hacer que concluya esa anarquía en la lejislacion que hai en la actualidad, i que ha tenido por causa la confusion que naturalmente ha enjendrado el dejar vijentes algunas leyes de la Recopilacion Granadina que, sancionadas en épocas en que las libertades públicas no tenian la estension que hoi tienen, contienen disposiciones que no están de acuerdo con las instituciones actuales, i que por lo mismo dejan el campo abierto a los particulares para interpretarlas de diverso modo, a la vez que ponen a los empleados en duras alternativas cuando llega el caso de tenerlas en cuenta para sus procedimientos; miéntras tanto que, señaladas tambien como vijentes en los Territorios algunas de las que existian en los Estados que los cedieron al Gobierno jeneral, sin que la línea de division pueda ser fácilmente conocida, indefectiblemente deben suscitarse multitud de dudas que tienden a entorpecer la Administracion pública.

Mas ojalá fueran éstos los únicos inconvenientes que acerca de la lejislacion se presentaran: el mas grave, el que supera a todos i que oportunamente puse en conocimiento del señor Secretario, es el de que en ninguno de los Correjimientos hai Códigos de leyes, i así, las autoridades tienen que proceder por cálculo al dictar su fallo. Quizá con la nueva Recopilacion que está al publicarse, quede subsanado prontamente este defecto.

Con fecha doce de setiembre elevé una consulta al Poder Ejecuvivo, para que él resolviera qué leyes sobre policía i procedimiento judicial en lo civil estaban vijentes en el Territorio. Al hacerlo me apoyé en que, declaradas como vijentes

en los Territorios todas las leyes civiles i penales de los Estados a que pertenecieran, esto es, todas las leyes sustantivas, el Código de policía espedido en Boyacá, i que indudablemente contiene disposiciones sustantivas, debia rejir en Casanare; i nó la lei de 18 de mayo de 1841, como lo dispone el decreto sobre administracion de los Territorios; i respecto del Código Judicial, acerca del que la Suprema Corte federal dijo: que la tramitacion que debia observarse en los juicios ejecutivos era la señalada por la lei respectiva de la Recopilacion Granadina, i nó la que indica el Código Judicial adoptado en Boyacá, porque cree el infrascrito que no habiendo dicho la lei de 4 de junio de 1868 nada acerca de las leyes adjetivas, mui bien pudo el Poder Ejecutivo, en virtud de la autorizacion que la parte última de esa lei le daba, declarar, como lo hizo, vijente el Código Judicial de Boyacá. Hasta ahora no conozco la resolucion ejecutiva; pero es de desearse que en todo caso ella sea de acuerdo con lo espuesto por la Prefectura.

La lei de 27 de marzo del presente año, sobre escarceracion en materia criminal, ofrece muchas dificultades para su práctica aquí en el Territorio. Háse considerado jeneralmente como una injusticia el exijir, como hace esa lei, fianza personal al procesado cuando se halla detenido en virtud del procedimiento, esto es, cuando en concepto del Juez hai motivo para ello; i exijirle fianza hipotecaria cuando ha sido absuelto en primera instancia o se ha sobreseido en su causa, o, mejor dicho, cuando el funcionario, por cualquiera de los dos caminos, i mas o ménos determinadamente, lo ha declarado irresponsable. Pero es por la cuantía de la fianza i la hipoteca que para ella se exije en algunos casos, que la citada lei es inaplicable aquí: el mínimun de la fianza para cualquiera de los delitos en que puede admitirse es de quinientos pesos, siendo el máximun el de diez mil; i en un lugar como el que al presente sirve de capital del Territorio, que a lo mas tendrá unos mil habitantes, siendo mui pocos los hombres acomodados i que reunan las condiciones necesarias para ser fiadores, por mas que se haga i mas buena voluntad que haya, es imposible que todos los procesados, venidos las mas de las veces de puntos distantes, encuentren quienes puedan fiarlos, cuando el que llegue a serlo tiene que someterse, para en un caso dado, al pago de una cantidad tan excesiva, i cuando basta que una persona haya fiado dos o tres individuos para que ya el Juez pueda rechazarla, una vez que su propia responsabilidad queda subsidiariamente comprometida. Ahora, si se trata de la fianza hipotecaria, aquí, como lo saben todos, i propiamente hablando, casi no hai fincas raíces pertenecientes a particulares, i las pocas que haya representan mui poco valor: si son casas, por lo jeneral son de palma i tienen mui ínfimo precio; i en cuanto a las propiedades rurales, a nadie le importaria perder un derecho de sabana, cuando el Gobierno brinda sin mayor éxito sus baldíos a los pobladores. Así es que puede asegurarse que con autoridades celosas en el cumplimiento de sus deberes, un individuo que para conseguir su libertad tenga que dar una fianza con hipoteca por valor de ocho o diez mil pesos, debe renunciar a ella por no haber quien tenga un inmueble que represente tal valor. Espero que el señor Secretario, apercibido de la necesidad que hai de dar una lei especial sobre escarceracion, que en ningun caso exija hipoteca i que señale para las fianzas cantidades mas moderadas, haga todo esfuerzo para que en el próximo Congreso sea este punto considerado; debiéndose recordar que si los infelices reducidos a prision en cárceles como éstas, en un clima tan deletéreo, no pueden ser escarcerados con facilidad miéntras sus procesos se finalizan, quedan por el mismo hecho condenados a una muerte disimulada pero segura.

III.

ELECCIONES.

Dos clases de elecciones pueden verificarse únicamente en el Territorio: las de vocales de las municipales en los Correjimientos, i las del individuo que deba representarlo en el Congreso nacional. En este año apenas se han verificado las de miembros de las corporaciones municipales, i, con escepcion del Correjimiento

de la Trinidad, en todos los demas han tenido lugar en las épocas respectivas i de acuerdo con las disposiciones espedidas por dichas corporaciones. Respecto del Correjimiento anteriormente indicado, hace poco me dió informe el Correjidor de aquel lugar, de que hacia como dos años que allí no habia Municipalidad; i no teniendo, por la lei de 4 de junio de 1858, facultad para nombrar sus miembros sino por la primera vez que tales corporaciones debieran funcionar, i no habiendo tampoco disposicion que me facultara para disponer que se procediera a una nueva eleccion, resolví consultar este punto con el Poder Ejecutivo, i de acuerdo con lo resuelto por él se han pedido informes para saber qué individuos pueden desempeñar mejor el cargo de vocales i hacerles en consecuencia el nombramiento. Como representante de los intereses del pueblo de Casanare, debo hablar al señor Secretario acerca de la incapacidad en que se ha colocado a los habitantes del Territorio para tomar parte en las elecciones para Presidente de la Union. En las democracias, el derecho de elejir constituye la parte esencial de la forma republicana, i es la fuente de donde deben surjir todas las otras garantías: dejar una parte de ciudadanos colombianos, en una seccion de la República que tiene mas de 25,000 habitantes, sin derecho a llevar su voto a la urna que señale entre la masa popular el individuo que deba ocupar el primer puesto público de la Nacion, nada mas que porque reside en un Territorio, como si tan precioso derecho dimanara de las divisiones trazadas en el mapa, i nó de nuestro modo de ser político, tan aplaudido en el esterior, por el acato a toda garantía, es una cosa repugnante i que está en desacuerdo con nuestras instituciones, una vez que por tal camino se hace a miles de individuos de peor condicion que los demas del resto de Colombia.

Es cierto que la Constitucion, al hablar de las elecciones para Presidente de la Union, solo se refirió a los votos de los Estados i no dijo nada con respecto a los Territorios; pero esto pasó así porque cuando fué espedida no habia Territorios ningunos. El Estado de Boyacá, en el cual, por la lei de 15 de junio de 1857, quedó incluida la provincia de Casanare, adquirió por las disposiciones constitucionales el derecho de dar un voto en la eleccion mencionada; i, por lo mismo, los habitantes de Casanare, que era una parte del todo a que se concedia ese derecho, quedaron tambien con el derecho de tomar parte en la eleccion, sin que pueda decirse que tal prerogativa haya caducado, o por lo menos quedado en suspenso, por el hecho de haberse convertido la provincia en Territorio, en virtud de la cesion que el Gobierno de Boyacá hizo al Gobierno jeneral, para que el adelanto en todo sentido fuese una realidad. La sola idea de que los ciudadanos residentes en Casanare no puedan hoi tomar parte en la primera de las elecciones, por estar la parte en que habitan erijida en Territorio; que mañana, que esa parte vuelva al Estado de que fué desmembrada, puedan hacerlo; i que, caso de una nueva cesion, pierdan el derecho de nuevo, muriendo i renaciendo la prerogativa como el fénix, produce a cualquiera que medite un poco en ella la hilaridad mas completa.

La única dificultad que podia presentarse para que los ciudadanos de los Territorios no pudieran dar sus votos en la eleccion a que hago referencia, podria nacer de que en el cómputo jeneral que debe hacer el Congreso, no pueden tenerse en cuenta sino nueve votos, que son los de los Estados; pero agregando los votos dados en cada Territorio a los dados en los Estados a que respectivamente pertenecieran, el inconveniente quedaria obviado; i si acaso este procedimiento no fuese el mas racional, es seguro que no faltaria otro, que, ideado por las personas intelijentes del país, removiera la dificultad. Si se tratara de un Territorio en que no hubiera sino salvajes i que estuviera a cargo del Gobierno, tan solo para reducirlos, no me permitiria hacer el reclamo que tan justamente hago; pero se trata de devolver a los habitantes de Casanare, el Territorio de mas estension, el mas poblado por personas civilizadas i que mas títulos tiene para exijir la atencion del Gobierno, una prerogativa que nadie puede negarles i de la que se han visto privados por algun tiempo. Puede ser que la Constitucion, al pensar de los hombres entendidos, no deje campo para lejislar hoi en este particular; mas entónces débese promover la reforma de ella en el sentido de que si nuestro Gobierno es a la

verdad electivo, todo ciudadano, i dondequiera que se halle, pueda ejercitar por completo el derecho del sufrajio.

IV.

ADMINISTRACION PÚBLICA EN JENERAL.

Los empleados de los Correjimientos han llenado sus deberes con entera regularidad, i la Prefectura ha tenido el cuidado de resolver oportunamente las consultas que los Correjidores le han hecho para proceder con mas acierto en sus resoluciones. La Prefectura deseaba que en el presente informe apareciera un cuadro de las resoluciones de policía i causas de la competencia de los Correjidores, pero ha resultado que en la mayor parte de ellos ha terminado el año sin que se haya ofrecido negocio alguno que trajera consigo resolucion escrita, habiéndose fallado verbalmente en los que se presentaron. En casi todos los Correjimientos, las personas que son competentes para servir el destino de Correjidores son mui pocas, i no teniendo sueldo mas que los de Arauca i Moreno, en los demás se ha vuelto el empleo una carga mui pesada, i a las numerosas ocupaciones que tiene el Prefecto se ha agregado la de estar constantemente viendo renuncias i haciendo nuevos nombramientos, que a la vez reciben por contestacion el que no pueden ser aceptados. Seria, sin duda, conveniente que todos los Correjidores disfrutaran de alguna remuneracion, aunque ésta tuviera que darse de los fondos de los Correjimientos, para cuyo señalamiento debiera autorizarse al Prefecto, pues no pudiendo hoi, segun el decreto ejecutivo sobre administracion de los Territorios, señalarles sueldo las Municipalidades, no se sabe a quién es que corresponde hacerlo.

Las Municipalidades apénas se reunen por lo jeneral en los dias en que, segun las disposiciones ejecutivas deben hacerlo en sesiones ordinarias, por ser sus trabajos mui reducidos; i los acuerdos dictados por ellas, que la Prefectura no ha estimado legales, como lo sabe el señor Secretario, oportunamente se han enviado al Poder Ejecutivo para que él decida acerca de la suspension decretada. Las rentas creadas por estas corporaciones son mui pequeñas i se aplican para el pago de los gastos públicos mas precisos de los Correjimientos. Verificados los nombramientos de Tesorero, segun lo que se ha informado, tienen todos debidamente asegurado su manejo, i sus cuentas han sido aprobadas por las municipalidades respectivas; pero como no es mui corriente que los mismos individuos que determinan el empleo que deben tener las rentas, sean los que aprueben las cuentas del encargado de manejar los fondos, creo que si, como lo solicito, se crea para el Territorio el empleo de Ajente fiscal, podria mui bien establecerse una segunda instancia para el fenecimiento de las cuentas del Tesorero, por medio de este nuevo empleado.

Con escepcion de los Correjimientos de Pore i Lope, que tienen buenas cárceles, con especialidad el primero, en los demás las que hai están en mui mal estado, en otros no hai ninguna, i para las que necesitan refacciones se han presupuesto gastos de consideracion, a efecto de que lleguen al estado de prestar las seguridades necesarias i poder adquirir el nombre de establecimientos de castigo i nó simples lugares donde el detenido permanece miéntras quiera. La cantidad de que en el Territorio puede disponerse para la refaccion de cárceles es mui pequeña, i la composicion o edificacion cuesta mucho aquí. Miéntras que el Gobierno, pues, no señale una cantidad suficiente para tal objeto, de modo que los trabajos puedan emprenderse formalmente i con esperanza de que la inversion que se haga no sea infructuosa, nada podrá conseguirse.

La conservacion de los documentos públicos es mui difícil en el Territorio, por tener que lidiarse con varios insectos, por esencia destructores, que se oponen a ella. No obstante, he dispuesto su arreglo en todas las oficinas de los Correjimientos; i el archivo de la Prefectura, que no fué entregado por inventario i que se hallaba en gran desórden, ha sido últimamente inventariado i ordenado; sin

que tal cosa hubiera podido hacerse en su totalidad, por estar la parte mas antigua casi completamente destruida. Aunque la conservacion de los documentos públicos sí es una garantía para los particulares, no sirviendo ya los espedientes a que hago referencia casi para nada, i quedando espuestos a que pueda hacerse mal uso de ellos, por el mismo estado en que se hallan, he llegado a pensar que deberia solicitarse del Congreso permiso para la incineracion de ellos.

V.

RAMO JUDICIAL.

Gravísimos males ha sufrido Casanare con la refusion inconsulta de las funciones judiciales i administrativas en un solo empleado. Segun nuestra Constitucion, los tres poderes que componen el poder público jeneral, deben ser absolutamente independientes, i esta independencia absoluta se pierde desde el momento en que las funciones de dos o mas de ellos se ejercen por un mismo individuo. Es cierto que la union de tales poderes constituye la República; pero no esa union prematura que, léjos de darle vigor, enerva sus fuerzas, i hace que mas tarde aparezca defectuoso su conjunto.

Mas si en alguna otra parte fuera posible verificar tal refusion, sin desmejoramiento de la forma democrática i sin que los gobernados esperimentaran en sus intereses graves trastornos, en Casanare es metafísicamente imposible conseguirlo. Veamos, si nó, prácticamente, la incompatibilidad que existe entre las funciones, en lo judicial i en lo administrativo, que ántes estaba llamado a desempeñar el Prefecto del Territorio. El decreto ejecutivo sobre administracion de los Territorios dispone que el encargado de la Prefectura visite cada seis meses los Correjimientos de su mando, i en un Territorio tan vasto como el de Casanare, donde hai lugares como el de El Viento, que dista por lo ménos cien leguas de la capital, no es posible hacer la visita en ménos de un año, para que pueda sacarse provecho alguno de ella: tendria, pues, el empleado que iniciar una nueva visita ántes de concluir la primera, i permanecer en continua ambulancia; lo que daria por resultado que, miéntras esto sucedia, las causas civiles i criminales, en cuya secuela hai términos fijos i que requieren la permanencia del Juez en el punto en que se ventilan, permanecerian durmiendo un sueño no interrumpido, a no ser que el Prefecto resolviera en cada lugar sobre todos los litijios que se presentaran, aun sin despojarse de los atavíos del viajero, como lo practican los jueces de la India, cosa para la cual no ha tenido facultad.

Este inconveniente daba campo a los descontentos, en todo tiempo, para censurar a las autoridades locales; si comenzaban la visita, porque los asuntos judiciales permanecerian demorados; i si se dedicaban a la pronta conclusion de éstos, porque los Correjimientos no eran visitados; i era, en realidad, un elemento de la mala administracion pública. Felizmente ya ha sido obviado, i la inauguracion del Juzgado nacional ha sido mirada por los habitantes del Territorio como un principio de la pronta i completa efectividad de sus derechos, i consiguientemente como un hecho de que deben congratularse.

El señor Milcíades Wilches, con fecha 5 del pasado octubre, tomó posesion del destino de Juez nacional del Territorio. Publicado como habia sido su nombramiento, hecho por el Poder Ejecutivo, en el "Diario Oficial," aunque el Gobierno no habia comunicado nada directamente acerca de tal empleado, resolví ponerlo en posesion, i dispuse por via de medida provisional, miéntras el Gobierno me daba instrucciones sobre tal punto, que se le entregara toda la parte del archivo que tuviera relacion con el ramo judicial, que pudiera nombrar el individuo que debia desempeñar la Secretaría, i que empezara a dar curso a los espedientes civiles i criminales que existian al despacho; esto apoyado en que no podia negar la posesion a un empleado legalmente nombrado, i que una vez posesionado, algo debia hacer, señalándome la práctica constante i seguida en casi toda

la República, que indica cuáles son las atribuciones de los jueces, el camino que debia tomar por mi parte. Con fecha 5 de octubre igualmente noticié de tal cosa al ciudadano Presidente, i hasta hoi no sé cuál haya sido su opinion en el particular. Los documentos cuya entrega fué ordenada i que forman los negocios fenecidos, alcanzan, partiendo del año de 1837, a 518 espedientes en lo criminal i 157 en lo civil; habiendo en la actualidad en curso, entre civiles i criminales, poco mas de ciento sesenta negocios, entre los cuales hai algunos bastante demorados i otros cuya conclusion se ha retardado, por ser aquí el delito de hurto casi el único sobre que versan los procesos, i ser de mui difícil comprobacion, atendiendo a que los hurtos son por lo jeneral de ganados mantenidos en comun, lo que hace que la preexistencia, identidad, propiedad i demás partes esenciales de tal delito sean de mui difícil prueba i que en muchos de los casos se pierda el hilo de la averiguacion antes de que aparezca comprobado el delito i descubierto el autor. Al despacho de estos últimos asuntos se ha dedicado el señor Juez nacional con bastante consagracion. Me hago el deber de felicitar al Gobierno por la acertada eleccion del individuo que debia ocupar el destino de Juez. Si en todas las partes del mundo el Poder Judicial constituye la salvaguardia directa de los intereses i de la vida de los ciudadanos, i su buena o mala administracion es de grande influjo en las sociedades, aquí sí que el Juez recto e inquebrantable en el lleno de sus deberes es un tesoro, i que su existencia, con tales caractéres, es una cuestion esencialmente vital. Hombres como el señor Wilches, que, venidos de otra parte, no abrigan prevenciones contra nadie, ni están ligados con intereses que puedan inclinarlos, mas o menos, en favor o en contra de determinados particulares; con conocimientos suficientes para llenar su mision; con una reputacion abonada por muchos años de honradez, i que, con regular fortuna personal, tiene toda la independencia indispensable para el puesto, i jamás pasa por su mente la idea del prevaricato, son los que necesita un pueblo para disipar toda alarma en el propietario, conservar ilesos los intereses de los que por sí solos no pueden aparecer en el campo de las leyes, i contribuir al ensanche del comercio, garantizando de antemano el cumplimiento de lo estipulado en las transacciones.

Aunque la creacion de un Juzgado en el Territorio contribuye mucho a que la administracion de justicia marche mejor que cuando el Prefecto intervenia en lo judicial, parece que esto no satisface por completo las necesidades de Casanare. Débese, por tanto, promover la creacion de dos circúitos judiciales, cuyas cabeceras, en mi opinion, deben ser Arauca i Moreno. El primer circúito, o sea el de Arauca, debiera en tal caso formarse de todos los Correjimientos que existen entre los rios Casanare i Arauca, que son: Lope, Tame, Arauquita, Arauca, El Viento i Buenavista, en cuya jurisdiccion quedarian comprendidos los caseríos de El Puerto de Casanare, Betóyes i Macaguane, que están llamados a ser puntos importantes del Territorio. I el segundo, o sea el de Moreno, de la parte que va del rio Casanare al Upía, que establece los límites con el Territorio de San Martin, compuesto de los Correjimientos de Chire, Ten, Támara, Moreno, Pore, Nunchía, La Trinidad, Orocué i Barroblanco, comprendiendo los caseríos de El Palmar, Manare, Barronegro, Macueque, San Pedro i Brito, entre los que algunos serán mui en breve elevados a la categoría de Correjimientos. Estos dos circúitos parece que estaban así organizados cuando Casanare formaba parte del Estado de Boyacá, i es seguro que por tal circunstancia la administracion de justicia anduvo por aquellos tiempos mejor. Es indudable que miéntras mas juzgados, con un buen tren de empleados, haya en una localidad, miéntras mas cerca del ciudadano exista la accion judicial, habrá mas respeto por las garantías i la lei, el castigo de los delitos será mas pronto i como tál, de mejor condicion, i los procesados mismos, que bien por malos instintos o malos hábitos, o por una desgracia tambien, delinquen, tendrán el eficaz amparo de la lei, que su situacion nó les hace perder. Como existen hoi las cosas, por mas esfuerzos que se hagan no podrá conseguirse que la administracion de justicia sea completa: los ciudadanos de Arauca i El Viento especialmente, en virtud de la distancia, están al presente incapacitados para hacer valederos sus derechos civiles; i en cuanto a los procesados de aquellos lugares, muchas veces dejan de ser remitidos para su juzgamiento por las dificultades del

tránsito, i cuando se consigue traerlos, miéntras sus sumarios van i vuelven a donde el funcionario iniciador para que sean perfeccionados, son devorados por la fiebre, o despues de mucho tiempo reciben un castigo que, por lo tardío, es ineficaz. Apunto esto, por tanto, al señor Secretario, para ver si el próximo Congreso decreta una reforma tan importante en la organizacion judicial del Territorio. Creo igualmente de absoluta necesidad para el Territorio la creacion de un empleado que, como Ajente del Ministerio público, lleve la voz fiscal en todas las causas criminales i en las civiles que requieren su intervencion. Algunos creen innecesaria la institucion del Ministerio público e inútil la intervencion en los asuntos judiciales de los empleados de tal ramo; mas, el infrascrito no conceptúa lo mismo i ve en el representante de la sancion pública, – que favorece con celo los intereses del fisco, ampara i proteje a los séres débiles, mujeres i niños, i vijila i equilibra los procedimientos del Juez, evitando en muchos casos la impunidad de los delitos, i en otros poniendo al inocente a cubierto de las malas pasiones,–un empleado necesario en absoluto en toda organizacion judicial i cuyas funciones delicadas i de grande elevacion no pueden ser ejercidas por toda clase de ciudadanos. Es por esto que la ciencia constitucional considera al Ministerio público como un poderoso auxiliar del Poder Judicial, i que por mas años que pasan, su existencia no desaparece de entre las naciones cultas. Pero sea de esto lo que fuere, el hecho que debe tenerse en cuenta es el de que, segun nuestra lejislacion actual, los Jueces no pueden fallar en los asuntos criminales i en varios de los civiles sin audiencia fiscal; i que el sistema seguido hasta ahora, i trazado por la necesidad, de nombrar quien fiscalice en cada asunto, a la vez que es una carga insoportable para los ciudadanos en un vecindario de tan poca poblacion como éste, enjendra retardos indebidos en el despacho de los asuntos judiciales. Quizá en las poblaciones de bastante número de habitantes i cuyas ocupaciones no los llamen con mucha frecuencia fuera de ellas, el sistema apuntado no produjera tan malos efectos; pero aquí, donde poquísimos son los que pueden desempeñar el cargo i cuyos negocios particulares los llevan por lo jeneral a grandes distancias, constituye un obstáculo serio para la marcha espedita de los asuntos, i que debe a toda costa removerse. La cantidad de seiscientos pesos anuales bastaria para remunerar al empleado cuya creacion considero indipensable.

Sala de Patrimonio Documental

VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El movimiento del siglo en favor de la instruccion pública toma cada vez mayores proporciones, i la voz de la civilizacion, que predica a los pueblos que es en la paz conquistada por medio de la instruccion de las masas, i nó en el esterminio de la guerra obtenido al disparo de los cañones, donde pueden encontrar su verdadero bienestar, con un volúmen i una estension con que no habia sido oida jamas, deja que los cuatro vientos lleven sus palabras de enseñanza para que los hombres de todos los climas i meridianos se aperciban de sus verdades. Entre las Repúblicas suramericanas, felizmente, Colombia ocupa un lugar distinguido i su nombre se repite con satisfaccion en el mundo civilizado, por los esfuerzos que ha hecho i sigue haciendo en favor de la ilustracion del pueblo; i si a tan alto grado de reputacion ha llegado, es, seguramente, porque no solo ha querido que la enseñanza sea tan solo para las poblaciones numerosas, que por sí solas son focos de civilizacion, sino que tambien, removiendo todo obstáculo, ha hecho que el haz de luz llegue a los desiertos, i así el hombre de las selvas, que batalla con una naturaleza ruda e ingrata, pueda, lo mismo que el que habita las ciudades, respirar esa aura suave que descubre i refresca todas las intelijencias i da aliento a la juventud para colocarse en el verdadero campo de sus glorias.

Tócame hoi, pues, hablar al señor Secretario del estado de la instruccion pública en Casanare. Desde que tomé posesion del destino de Prefecto del Territorio, dediqué preferentemente mi atencion al ramo de instruccion primaria; i conocedor de que, para que los establecimientos marchen con regularidad, la primera necesi-

dad que hai es la de que los institutores posean los conocimientos suficientes para la enseñanza, i observen una conducta intachable, a fin de que ésta constituya una leccion permanente que forme de los discípulos buenos ciudadanos, procuré nombrar los individuos que en mi opinion llenaban tales condiciones: los nombramientos que entónces hice fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. No hace muchos años que en la parte que hoi forma el Territorio de Casanare no habia mas que tres escuelas mal servidas, que prometian mui poco o nada en beneficio de la juventud: hoi hai doce escuelas en el Territorio, a los cuales asisten aproximativamente 450 niños, i las que rejentadas, por lo jeneral, por personas competentes para difundir la enseñanza, forman al presente la base de un porvenir en ningun modo incierto i no mui lejano. Mayor número de niños podrian concurrir a los establecimientos de instruccion; pero por una parte las fiebres, que no respetan ni a los naturales ni a los de fuera, i que los atormentan constantemente, no dejan que el número exceda del que aquí señalo, i por otra parte la distancia a que viven algunas familias de los Correjimientos, contribuye tambien a que esto no pueda tener lugar. Como no es posible exijir a los padres de familia que viven léjos que manden sus hijos a los establecimientos, aquí donde el tránsito ofrece tantos inconvenientes, como el paso de los rios, por ejemplo, he querido allanar esta dificultad haciendo que las Municipalidades de los Correjimientos que tienen caseríos cercanos, i cuyas rentas no son mui exiguas, voten las cantidades necesarias en sus presupuestos para la creacion en ellos de establecimientos de instruccion secundaria: por lo que se ha hecho, parece que en el año entrante i en los caseríos de Brito i Manare, correspondientes a Moreno i Chire, tales establecimientos serán inaugurados.

En el Correjimiento de Támara está en la actualidad acabándose de construir el edificio que debe servir para local de la escuela, i apesar de las dificultades que se presentan aquí para edificar, entre ellas la escasez de artesanos, no tardará mucho tiempo en estar concluido. El Correjimiento de Orocué no tiene local propio para la escuela, pero la Municipalidad de aquel lugar ha dedicado para tal objeto la casa cural, que hoi no tiene destino ninguno, i que tiene la capacidad suficiente para el servicio de dicho establecimiento. El Correjidor de Chire ha informado a la Prefectura que el malísimo local que allí hai para la escuela está al caerse, i que si no se toman medidas prontas, en el próximo invierno vendrá a tierra; i he resuelto, por lo tanto, que de la pequeña cantidad votada por el Gobierno para la refaccion de estos locales, se destine la cantidad mayor de que pueda disponerse para que se comience lo mas pronto su reconstruccion: los demás edificios se hallan corrientes por haber sido últimamente refaccionados.

Comisionado por el Gobierno para señalar los sueldos de los directores de escuela, pudiendo disponer para esto de la cantidad de tres mil pesos, verifiqué la distribucion que me pareció mas justa i arreglada. Como manifesté al Poder Ejecutivo en mi nota marcada con el número 60, para los Correjimientos de Arauca, Moreno i Pore, donde existen las escuelas a que concurren mas niños, no puse sueldos mui crecidos, por tener conocimiento de que las Municipalidades respectivas votan de sus fondos algunas sumas para poner un sobresueldo a los Directores. En la jeneralidad de las escuelas apénas se han dado enseñanzas de lectura, escritura, gramática, aritmética, historia sagrada i jeografía, apesar de no haber los elementos indispensables para esta última materia; dejándose de enseñar varias de las correspondientes a las escuelas elementales, segun las disposiciones sobre el particular; i en los Correjimientos de que hasta ahora se ha tenido noticia, los exámenes se han presentado a satisfaccion de los padres de familia i concurrentes. Entre las escuelas, merece especial mencion la rejentada en Pore por el señor Eduardo Villégas con el señor Francisco Martínez. Estos dos jóvenes, lanzados por la última revolucion de Venezuela a nuestras playas, i que son de aquellos que por dondequiera que pasan dejan alguna huella que les hace honor, se han dedicado con bastante consagracion a la educacion de la juventud de aquella localidad; i han sido jeneralmente admirados, la prontitud con que allí aprenden los niños i el buen sistema que emplean en la enseñanza, por lo cual el discípulo no solo aprende las materias, sino que es ejercitado en la aplicacion que ellas tienen, en los usos prácticos de la

vida i en el modo de enseñarlas; quedando, por lo mismo, cualquiera de los jóvenes, en aptitud de trasmitir los conocimientos que va adquiriendo. Ojalá que todas las escuelas del Territorio puedan marchar como ésta. El último de los individuos mencionados ha sido solicitado por algunos vecinos respetables de Moreno para Director de la escuela en el próximo año; i la Prefectura, acatando la voluntad de los peticionarios, no ha tenido inconveniente en verificar tal nombramiento.

El decreto sobre instrucion pública, cuyas disposiciones están llamadas a producir tan buenos resultados desde luego que por ellas adquiere categoría el destino de Director de escuela, que estaba ya tan desprestijiado, que saca a la juventud del abandono en que ántes se hallaba, para llevarla, de grado o por fuerza, a los planteles de educacion, i que por medio de las comisiones de vijilancia establece una nueva sancion social sobre los establecimientos, i hace que en cada distrito las personas mas respetables de él fijen sus miradas sobre el objeto delicado de la instruccion primaria, que ántes no atraia ninguna atencion, parece que por desgracia es todavía inaplicable en el Territorio de Casanare. Son mui pocos los Correjimientos en que hai personas competentes que puedan componer la comision de vijilancia, i una vez hechas cargo de tal mision, puedan llenarla con exactitud. Si en las partes pobladas por completo, mui pocas son las personas que sin grave perjuicio de sus intereses pueden ejercer las funciones de tal empleo, i si los gobernantes poco a poco han ido convenciéndose de que, mientras no se remuneren los servicios que por ellos se prestan, no serán éstos mui fructuosos, fácilmente se convencerá de las dificultades que en Casanare hai para hacer adaptable el mecanismo que el código de instruccion pública encierra, a todos los Correjimientos que hoi tienen escuela; i si, por ejemplo, en los Estados, de cien directores de escuela, diez podrán dar la enseñanza de música vocal que debe darse en las escuelas elementales, aquí en Casanare la dificultad es mucho mas notable todavía.

Parece que el Poder Ejecutivo no ha nombrado aún el Inspector de Instruccion pública de Casanare; mas es de esperarse que, recaido este nombramiento en una persona intelijente e ilustrada, el adelanto de la instruccion pública en el Territorio será cada vez mas palpable, i puede que él haga desaparecer los temores que abrigo respecto de la aplicacion de las disposiciones del decreto citado. Considerando que este empleado es aquí de absoluta necesidad, estimo conveniente que se le fije una remuneracion que compense los trabajos que fácilmente se comprende tiene que llevar a cabo; pudiendo asegurar desde ahora—que si no se le ha asignado ninguna, mui poco efecto tendrá el decreto ejecutivo que creó el Inspector.

Como se ve, el estado de la instruccion pública en Casanare puede no ser el mas lisonjero, el mas completo i acabado; puede que no satisfaga por entero al espíritu patriótico que quisiera quitar de un solo golpe de las poblaciones la ignorancia que aniquila su mente, para hacerlas beber de las puras aguas de la democracia; pero el hombre que medite, que compare los resultados anteriores con los que se obtienen ahora, i que conozca la importancia que hai de hacer que, aunque no sea por ensalmo, la mente se emancipe donde quiera, i las clases vayan acercándose cada vez más, comprenderá que, si no vamos mui de prisa, sí estamos dando pasos seguros i no mui lentos en el camino del verdadero progreso.

VII.

TRIBUS SALVAJES.

La reduccion de las tribus salvajes constituye uno de los mas altos deberes del Gobierno, al cual debe dedicar los mayores esfuerzos, i al que desgraciadamente hasta hoi no se ha aplicado ninguno serio. Dos clases de cuestiones se ofrecen con respecto a las tribus de Casanare: la primera, hacer adoptar a las conocidas con el nombre de Bicharas, Tujuas, Sálivas i demas tribus mansas que si bien, debido a los esfuerzos hechos ahora tiempos por los Jesuitas, perdieron ese carácter de ferocidad que distingue a los demas, todavía llevan algunos de ellos una vida nómade, todos los usos i costumbres de los pueblos civilizados, tales como el de tener residencia fija i poner en práctica i sacar utilidad de las

artes; utilidad que refluiria en beneficio del Territorio, cuyo progreso permanece estancado por falta de brazos. La segunda, dar principio a la obra, dificultosa en realidad, de hacer entrar en la via de la civilizacion a los guahivos, chiricoas i *cuivas*, que por su índole feroz i por las depredaciones que a cada paso cometen, han conseguido llevar las poblaciones de Casanare a la situacion anormal de vivir en continua alarma; impedir que el comercio con las poblaciones cercanas al Arauca no tome toda la estension que debiera, en virtud del riesgo permanente que forman en el tránsito; i que el aumento en la cria de ganados permanezca estacionario, especialmente del existente cerca a la cordillera, por haberse apoderado de los mejores puntos de la llanura, donde la cria no estaria espuesta a tantos peligros como lo está hoi.

Para conseguir una solucion a la primera, es mi opinion que el Gobierno debe votar una cantidad que no deberia bajar de $ 80,000, con el objeto de fundar dos poblaciones; la una hácia la embocadura del Casanare, en las márjenes del Meta, i la otra en la márjen derecha de este rio i en la misma direccion de la primera, sin que obste para esto que la última de estas poblaciones venga a quedar en el Territorio de San Martin; al mismo tiempo que para establecer dos hatos de ganado que sirvan de apoyo a las poblaciones establecidas. Este gasto que hiciera el Gobierno, no seria perdido para él, una vez que entre los pocos negocios que hai verdaderamente productivos en Colombia, el de la cria de ganado en este Territorio ocupa un lugar distinguido. Como por lo jeneral las tribus a que me refiero acuden con frecuencia a tales puntos, el roce que tuvieran con las jentes dedicadas al cuidado de los ganados i las familias de los pueblos allí formados, haria que paulatinamente se acabara en ellas ese carácter que las retrae aún de las jentes civilizadas; i la participacion que con el andar del tiempo pudiera dárseles, tanto en los trabajos como en los productos de los hatos, haria que por fin fijaran por allí su residencia, que perdieran sus malos hábitos, comunes a la familia indíjena, i evitaria que, andando errantes, como hoi, se diezmara su número con las continuas guerras que se orijinan entre éstas i las tribus bárbaras: dando todo por resultado seguro el que el Gobierno jeneral se creara una nueva i cuantiosa renta en Casanare.

La idea de la fundacion de los hatos, aunque a primera vista pueda parecer estraña, es de todo punto realizable; i desde luego que el Gobierno se entendiera con personas conocedoras de la localidad, de los buenos efectos que podria producir, i de la facilidad que hai de manejarlos por administracion, es mui probable que la pusiera en planta si, como lo creo, se halla dispuesto a fomentar la prosperidad de Casanare.

Es una verdad jeneralmente aceptada – que si hubiera misioneros católicos, que con celo i abnegacion vinieran a evanjelizar las tribus bárbaras, fácilmente se conseguiria su reduccion; ya porque en el hombre, en cualquier estado que se encuentre, el sentimiento mas fuerte es el relijioso, ya tambien porque los esfuerzos que algunos miembros de la compañía de Jesus hicieron por su civilizacion, únicos que el catolicismo ha hecho en este Territorio, dejaron, al parecer, en ellas, cierta especie de tradicion que les despierta el respeto i la simpatía por los discípulos del Crucificado. Mas esta es una obra que no debe aguardarse del clero colombiano, que prefiere vivir en las poblaciones, donde no solo se ha difundido bastantemente la enseñanza moral, sino que impera el fanatismo, contribuyendo al ensanche de éste, a venir a Casanare a soportar algunas privaciones, sí, pero en cambio a sembrar las semillas de la moral evanjélica en una tierra vírjen que los espera, i a emprender siquiera, si nó a realizar, la grande obra de caridad cristiana, que su deber les impone i que su indolencia no les ha dejado llevar a cabo. Baste decir al señor Secretario que, apesar del empeño que varios de los pueblos de Casanare han tomado para que se les envíen sacerdotes católicos, esto no ha sido conseguido; i que varias veces que la Prefectura, aunque nó en el presente año, se ha dirijido a la primera autoridad eclesiástica, secundando los deseos en este particular de los habitantes del Territorio, la única contestacion que ha obtenido es la de que la escasez de sacerdotes no permite hacerlo, quedando las poblaciones siempre en el mismo abandono relijioso; i así, miéntras que por

UNIVERSIDAD EAFIT Sala de Patrimonio Documental

allá multitud de frailes permanecen acompañando a clérigos que no soportan el peso de sus funciones, desempeñando por entero los curatos, con la miserable asignacion de $ 20 o $ 25 mensuales, i sin poder dejar la carga, porque se les intimida constantemente con una suspension, aquí pasan años en las poblaciones sin que haya quien celebre esas festividades que forman el solaz de algunas almas. Aunque es cierto que en dos de los puntos sanos de Casanare hai clérigos, i que algunas veces acuden a las otras poblaciones cuando los llama el dinero, su ministerio así es del todo inútil para la moral, porque sin permanencia fija no pueden observarse los abusos para correjirlos, i tambien porque en sus correrías no andan con la gravedad i decoro del sacerdote católico, sino con el buen humor i grandes debilidades del mahometano que, a nombre ajeno, visita la Meca por especulacion. Débese, por lo mismo, procurar un camino diferente del aquí señalado, para que pueda llegarse a un término favorable en la segunda de las cuestiones que he presentado. No me creo con las aptitudes suficientes para concebir e indicar un plan que, desarrollado, diera por resultado definitivo el sometimiento de los guahivos, chiricoas, &c. &c., a la civilizacion: simple ajente del Gobierno jeneral, cuyo primer personal se compone de las personas mas intelijentes del país, aguardo que el ministerio inicie alguno, esperando que, llegado el caso, el Gobierno quedará satisfecho de lo que me toque hacer secundando sus miras, i absteniéndome ahora de describir la índole, carácter i costumbres de tales tribus, por ser ya demasiado conocidas.

Siendo una cosa sabida que en Norte-América se están haciendo en la actualidad grandes esfuerzos para reducir a las tribus que allí residen, como las *pieles-rojas*, que tantos males han causado, i que mas ántes ya se habian puesto en planta varios sistemas de reduccion, seria conveniente que, por medio de nuestro Ministro Residente en aquella República, se obtuvieran algunos datos sobre este punto, una vez que se está en el caso de llamar en nuestra ayuda la esperiencia obtenida en aquella Nacion que lleva mas años de existencia política, i que los sistemas que allá no han dado resultado podrian producirlo aquí, por ser indudablemente nuestras tribus ménos feroces que las de los Estados Unidos i tener ménos elementos para cometer sus atentados.

Hoi, sin recursos i sin elementos de ninguna clase para hacer algo en tan ardua como delicada empresa, no puedo, de propio entusiasmo, presentarme a las tribus para traerlas a la vida civilizada, porque con esto lo único que conseguiria seria cambiar el apostolado por el martirio, sin que se sacase utilidad alguna.

Debo recordar al señor Secretario—que en el Teritorio, para el solo efecto que fuera de amparar las garantías individuales de las personas civilizadas contra las depredaciones de los indios, se hace preciso el sostenimiento de una fuerza permanente, por pequeña que ella sea. El año pasado llegaron algunos individuos de la familia salvaje a una legua de distancia de la capital, i de una manera cruel dieron muerte a varios niños. Ahora no se han acercado, quizá por haber sido ahuyentados en uno de los primeros meses de este año, no obstante que no habia acabado de pasar esto cuando cometieron otros asesinatos en Tame. Últimamente me dió parte el Correjidor de Arauquita de que en la via fluvial que va de este Correjimiento al de Arauca, se habia asaltado por los indios una embarcacion, habiendo sido muertos varios de los individuos que iban en ella i quedando otros heridos: de esto dí cuenta al Poder Ejecutivo, manifestándole la incapacidad en que me hallaba para remitir a los habitantes de aquellos lugares elementos algunos para su defensa personal.

Yo bien comprendo que es mui doloroso tener que emplear la fuerza para contener el desborde de individuos que si bien cometen maldades, lo hacen por absoluta ignorancia de las verdades del órden moral; pero igualmente creo que la vida de los ciudadanos civilizados debe ser amparada por el Gobierno en toda situacion, porque la conservacion de todos i cada uno de los asociados constituye su principal objeto; i que si, por circunstancias que el gobernante no puede evitar, llega la estremidad de tener que repeler la fuerza con la fuerza, por sensible que esto sea, hai que hacerlo: así lo practican las otras naciones que en este punto se hallan con Colombia en identidad de circunstancias.

No quiero, al hacer esta indicacion, que se ponga a disposicion de la Prefectura una fuerza con el objeto de establecer una cacería de indios, como pudiera hacerse con los animales silvestres, sino para que el llamamiento de las familias asediadas por las tribus bárbaras, dé por resultado la proteccion que con justicia demandan, i nó únicamente el afan de la autoridad que deja de cumplir con un deber por no tener elementos para ello.

VIII.

FRONTERAS.

Las autoridades de los Correjimientos cercanos a las fronteras han dado cumplimiento a las disposiciones respectivas de policía, i las dilijencias de asilo referentes a los individuos venezolanos que, por motivo de la guerra de su nacion, vinieron a la nuestra, fueron remitidas oportunamente a la Prefectura. Los asilados han permanecido a la distancia de la frontera que señalan las leyes, i recibiendo el buen trato i consideraciones de los habitantes del Territorio, han conocido una vez más que, si bien han estado fuera de su familia i relaciones, en una patria que es tambien la suya, no pueden sentirse los rigores del ostracismo.

El Poder Ejecutivo tiene ya conocimiento de que fuerzas venezolanas invadieron las fronteras de Colombia en uno de los primeros meses de este año. La invasion fué verificada por el paso de San José, arriba del Correjimiento de El Viento, penetrando mas de tres leguas i por 150 hombres, mas o ménos, al mando inmediato del Jefe venezolano Abdon Hurtado, i por órden de su inmediato superior, Jeneral Galindez, quien con una fuerza igual permaneció para prestarle, sin duda, apoyo al otro lado de la frontera. No solo se cometió el hecho de invadir, sino que se ejerció, puede decirse, en suelo colombiano, toda clase de dominio: se reclutó i amarró jente, i aun se pretendió, para complementar la afrenta, fusilar allí a Rito Garrido, ciudadano venezolano que se hallaba asilado en la parte colombiana, lo que no fué hecho por la resistencia que para tal procedimiento mostró el Jefe Hurtado, apesar del empeño que tomaba el mencionado Galindez; i por último, varios individuos fueron espropiados de sus ganados, entre otros los sobrinos del señor Espíritu Santo González, menores colombianos, que perdieron como mil reses por habérselas llevado, por los personajes de la invasion, de su hato del Yopal. Mas tarde Cosme Rodríguez, Jefe de operaciones del Apure, sin tener en cuenta las demostraciones de desaprobacion que habia hecho el Correjidor de El Viento por la invasion ocurrida, mandó nuevas fuerzas a órdenes de un Coronel Sermeño por el paso de El Viento, cuatro leguas arriba de la laguna de El Término, a llevar nuevos intereses de los mismos menores: comision que fué cumplida llevando ochenta o cien bestias de propiedad de éstos.

No hacia mucho tiempo que esto habia ocurrido, cuando Cosme Rodríguez se presentó frente al poblado de Arauca intimando al Correjidor de aquel lugar que entregara las armas i demas elementos de guerra correspondientes a los individuos que allí se habian asilado, o que de lo contrario invadiria con sus fuerzas la poblacion, sin que en ningun caso se considerara responsable de los hechos que fueran consecuenciales de la invasion. Aunque el Correjidor se denegó al principio a verificar la entrega, haciéndole presente que aquel era un asunto que debia ser tratado de Gobierno a Gobierno, i no entre el simple Ajente de la Prefectura i una autoridad militar, declinando una responsabilidad que le era propia, puso los elementos de guerra que se reclamaban a disposicion de los miembros de la Municipalidad de aquel lugar, para que hicieran con ellos lo que estimaran conveniente, i esta corporacion no encontró dificultad para entregarlos dócilmente.

Estos hechos, que afectan profundamente el sentimiento nacional, que son violatorios, a todas luces, del derecho público, i que se cometen en detrimento de los derechos perfectos de una nacion amiga, parece que ya habian tenido lugar durante la guerra de Venezuela, conocida con el nombre de la guerra de los cinco años. Asegúrase por algunos que ellos no dejarán de repetirse, miéntras que en las jentes poco sensatas de la frontera no se acabe esa especie de tradicion que tienen

de que basta la menor alteracion del órden por allá para que se pueda invadir i practicar toda clase de atentados, con tal de que luego todo se arregle por medio de papeles entre los dos Gobiernos; i no falta quien piense que algunos hombres de la contigua República quieren, como los primeros hombres de la República Romana, calmar las continuas luchas civiles que aflijen su patria, buscando una guerra esterior, olvidándose de que hoi no son los pueblos mas militarizados los que obtienen siempre la victoria, i sí mas bien los que en su bandera llevan simbolizada una mejor causa. Sin detenerme a examinar la verdad de tales conceptos, he creido imposible pensar siquiera en que dos naciones como Venezuela i Colombia, unidas con tantos lazos i cuya amistad está asegurada por el sentimiento de sus hijos, hecho sensible en sus tratados públicos, lleguen algun dia a verse envueltas en una guerra internacional; i léjos de suponerse que tales acontecimientos han sido hechos premeditados, mas bien debe verse en ellos únicamente el capricho del militar que todo quisiera romperlo con su espada.

Tengo confianza, por tanto, en que nuestras fronteras en lo sucesivo serán respetadas; pero sí creo que el Gobierno debe esforzarse, para bien del Territorio, en que se acabe el estado de inseguridad en que han quedado los individuos que viven cercanos a las fronteras, teniendo el cuidado de darles, caso de una nueva lucha en la vecina República, proteccion para que sus intereses no sufran, el comercio no se paralice i no se abriguen temores ningunos al emprender un trabajo. Si en las fronteras hubiera habido fuerza alguna del Gobierno, la invasion no se hubiera consumado, multitud de familias se hubieran venido a nuestro suelo con sus propiedades, haciendo así el Territorio, que necesita pobladores, una inmensa ganancia, i entre los habitantes de Arauca i El Viento, muchos no pensarian, como piensan hoi, emigrar para otros lugares, donde las garantías para sus personas i sus intereses no sean ilusorias.

Como una de las causas que han motivado los hechos de que me ocupo, puede mirarse el abandono político que aquellos lugares han esperimentado de algun tiempo acá, llegando al estremo de durar hasta dos años sin que un solo correo partiera de la capital del Territorio para tales Correjimientos, i que en El Viento, lugar hoi importante, no se haya sabido en mucho tiempo ni quién era el primer majistrado de la Nacion. Hacer, pues, que la accion del Gobierno sea sentida con todo su vigor en los lugares fronterizos; velar por que la administracion pública marche tambien allí como en cualquiera otro lugar que no se vea espuesto a situaciones escepcionales como aquéllos; i poner todos los medios para que no pueda imputarse al Gobierno indiferencia respecto de aquellos puntos, será, sin duda, lo que vendrá a ponernos a cubierto de nuevos atentados contra nuestra nacionalidad, que a la larga enjendrarán malas consecuencias.

IX.

CORREOS.

El buen servicio postal es un elemento indispensable de buen gobierno, i me es penoso informar que en Casanare no ha marchado el ramo de correos como debe estarlo. Los correos de los Correjimientos a la capital no han marchado corrientemente, porque, como anuncié al Gobierno, algunas municipalidades se denegaron a votar en sus presupuestos las cantidades necesarias para cubrir un gasto público tan preciso, sin que la Prefectura encontrara disposicion en qué fundarse para compeler a dichas corporaciones a destinar una cantidad de sus fondos para el pago de un servicio público tan indispensable. Así, pues, la Prefectura ha durado mucho tiempo incomunicada con algunos Correjimientos, apelando algunas ocasiones al recurso de mandar los pliegos con particulares, sistema que ofrece tantas dificultades.

El correo que viene de Bogotá a esta capital ha marchado con regularidad, no obstante que sufre algunas veces detenciones en Labranzagrande, cuyo motivo se ignora.

Cuando tomé posesion del destino que desempeño, hacia muchísimo tiempo que no iba correo ninguno a Arauca, i respecto del de Buenavista, no habia ido el

primero, apesar de haberse dado muchos meses ántes el decreto ejecutivo en virtud del cual se pasaba la Administracion de Orocué a ese lugar. Encontrando toda la correspondencia detenida, sin poder llevar la accion del Gobierno a los Correjimientos de Tame, Arauquita, Arauca i El Viento, i encontrando en mi despacho el nombramiento de Administrador de Buenavista, al cual no habia podido darse direccion, determiné enviar correos estraordinarios a aquellos lugares, miéntras se providenciaba lo conveniente para que continuaran yendo en sus épocas señaladas. Esto no ha podido tener lugar por varias razones: los contratos que se remitieron al Poder Ejecutivo para su aprobacion no han sido aún devueltos, i, por lo mismo, los individuos que llevaron la correspondencia, como hasta ahora no han obtenido remuneracion alguna, han rehusado prestar de nuevo el servicio; hai tambien en las leyes condiciones para los contratistas, a las cuales no pueden sujetarse las personas que quieran contratar aquí la conduccion del correo, tales como la de pagar multa por el retardo que haya, siendo como es en Casanare, por las dificultades e inconvenientes del tránsito, imposible señalar ni hora ni dia preciso para la llegada; la cantidad señalada para pagar el correo de Arauca, es tambien sumamente pequeña, especialmente la asignada para el pago de los viajes de invierno, durante el cual mui pocos serán los que hagan el viaje por ménos de ochenta pesos. No obstante esto, el señor Juan F. Pérez celebró un contrato arreglado a las bases dadas por los empleados superiores, i se aguarda la aprobacion del Poder Ejecutivo para que comience a surtir sus efectos. En cuanto al de Buenavista, aunque el Administrador de Hacienda nacional ha fijado repetidas veces avisos llamando a licitacion, nadie se ha presentado a hacerlo; i lo mejor que puede hacerse es pasar de nuevo la Administracion a Orocué, para donde se conseguiria con mas facilidad quien hiciera el contrato. En Buenavista no hai personas competentes para desempeñar el destino de Administrador, por lo que creo que, aunque los nombramientos han sido hechos, el destino está en acefalía. Si el motivo que se tuvo en cuenta para trasladar la Administracion a Buenavista, fué el de facilitar a los comerciantes con Ciudad Bolívar la vuelta pronta de sus tornaguias, la distancia que hai de Buenavista a Orocué no representa otra cosa que diez dias, mas o ménos, i como parece que Venezuela en la actualidad no reconoce comercio de tránsito, i todas las mercancías pagan derechos, por lo mismo no habria tampoco objeto en que el empleado estuviera a menor distancia.

Pasar la Administracion de Buenavista a Orocué; aumentar las cantidades que pueden pagarse a los conductores de correos, para que se encuentre quienes quieran verificar los contratos; eximir a los contratistas de todas las condiciones que aquí no pueden ser cumplidas; i autorizar al Prefecto para que pueda aprobar los contratos que el empleado de Hacienda haga, para evitar así el tener que esperar uno o dos meses a que vuelvan los aprobados en Bogotá, son cosas indispensables para que pueda en el Territorio marchar bien el ramo de correos, i no suceda en adelante lo que hasta ahora ha pasado.

Concluyo, señor Secretario, este informe, que mui de carrera he formado haciendo votos por que la presente Administracion, que con tan vigorosa iniciativa ha dejado conocer sus primeros pasos a la Nacion, no olvide al pueblo de Casanare, que tan grandioso lugar ocupó en los dias en que se luchaba por la mas santa causa que hemos tenido, i en el cual tiene la República un porvenir seguro que no tardará en aparecer, i porque si entre las reformas que aquí he podido señalar, en concepto de ella hai siquiera algunas que vengan en beneficio del Territorio, no se omitan esfuerzos para llegar a verlas realizadas. Por mi parte, sincero partidario de las instituciones que nos rijen, i sobremanera esperanzado al ver el camino venturoso que lleva Colombia,–contribuyendo en mucho, para esto, el ardoroso empeño que toman sus altos mandatarios,–seguiré dando cumplimiento a la labor que se me ha confiado; esperando que al separarme del puesto que ocupo, reciban mis trabajos la aprobacion del Majistrado que me llamó a desempeñarlo: aprobacion que, por ser la de la personalidad en quien la Nacion tiene mas confianza, equivaldrá a la aprobacion de todos los buenos ciudadanos.

Moreno, diciembre 31 de 1872.

D. Acosta R.

BIBLIOTECA Universidad EAFIT 100110837
SALA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Centro Cultural Biblioteca Luis Echavarría Villegas
FAES

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental
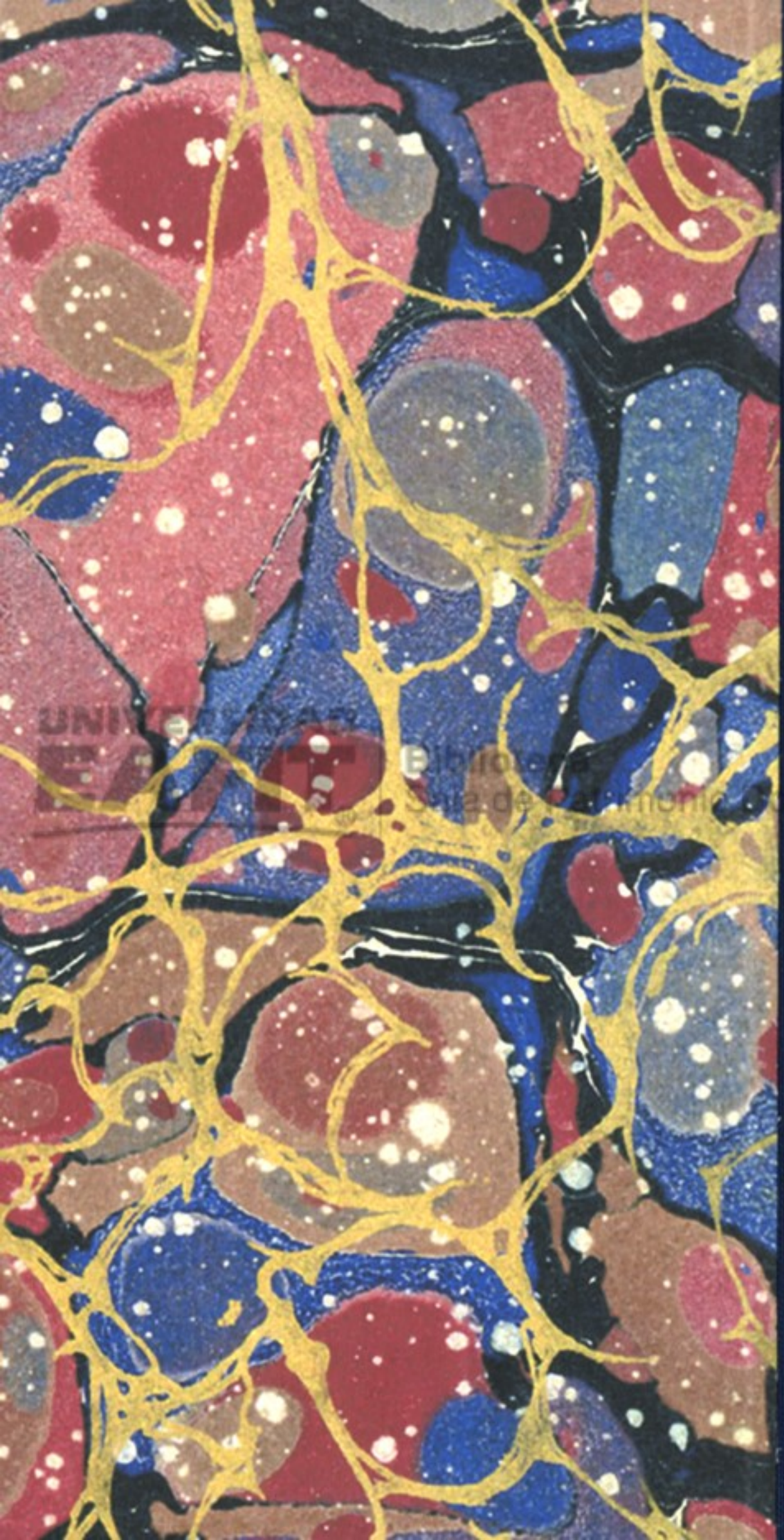
UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental